

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-2019-032
30-10-2019

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República manifiesta que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República dispone que *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*;
- Que,** el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 33, regula la participación de los estudiantes en procesos laborales reales donde complementan su formación teórica con la aplicación práctica, sin la existencia de relación de dependencia laboral entre el estudiante y la entidad receptora.
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 5 del artículo 6, establece entre las atribuciones del CPCCS para la promoción de la participación: *"Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la*



Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15

PBX (593-4) 3703180

Matriz Quito

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario

PBX: (593-2) 3957210

corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.”;

- Que,** el artículo 6, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones del Consejo en la promoción de la participación *“Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.”;*
- Que,** el artículo 38, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”.*
- Que,** en el numeral 2 del artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-D-001-20-08-2019 de 20 de agosto del 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió designar al Ing. Christian Antonio Cruz Larrea, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** la Universidad Internacional de la Rioja es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con diversas empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos;
- Que,** ante la necesidad de la formación técnica de los titulados universitarios y facilitar y preparar su futura incorporación al mercado de trabajo, se busca colaborar en el ámbito de la formación de las prácticas pre-profesionales estudiantiles externas de los alumnos universitarios a través de la suscripción de un convenio de prácticas pre-profesionales.
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2019-0466-M de 28 de octubre de 2019, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Pablo Ricardo Sandoval Pasquel, concluye que este convenio se encuentra dentro de las competencias y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que recomienda al Pleno lo conozca y autorice su suscripción;



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Convenio de Prácticas Pre-Profesionales entre la Universidad Internacional de la Rioja - UNIR y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS con el fin de proporcionar los medios necesarios para que los estudiantes de la Universidad puedan realizar prácticas pre-profesionales, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté relacionada con sus posibles salidas profesionales

Art. 2.- Suscribirlo en seis ejemplares de igual tenor y valor, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de Quito el 30 de octubre del 2019.

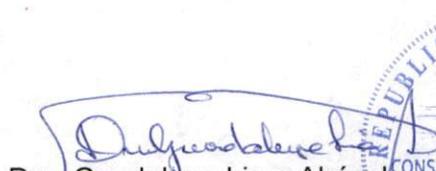
DISPOSICIÓN FINAL. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución y el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales a la Universidad Internacional de la Rioja - UNIR para su conocimiento y respaldo, y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.



Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 010, realizada el 30 de octubre de 2019, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
CERTIFICO.-



Dra. Guadalupe Lima Abázolo
SECRETARIA GENERAL

